SUSCRICION:
En capital.. . . 4'50 ptas. trimestre
Fuera de la capital. . . 5 id id.
Ultramar en oro. . . . 18 id. semestre
id. un año en oro.. . 25 id.
Extrangero. . . . . . 7'50 id. trimestre

Todo pago se entiende por adelantado.

Redacción y Administracion, calle del Progreso núm. 4, 3.° 1.ª

LA LUCHA

ANUNCIOS:
En la 1.ª página, una peseta la línea.- En la 2.ª, 75 cénts.—En la 3.ª 50 cénts.—En la 4.ª 25 céntimos y á los suscritores 12.—Anuncios mortuorios en la 4.ª plana, desde 5 ptas. 50 cénts en adelante, y ademas 10 cénts. de pta de recargo que dispone la ley, por inserción de cada anuncio.—Comunicados y remitidos desde 1'50 á 5 ptas. la línea á juicio de la Administracion.

Corresponsal en Paris para anuncios y reclamos A. LORETTE, 61, rue Caumartin.

AÑO XXVII | *Se publica todos los dias, excepto los siguientes á festivos.* | GERONA, miércoles 1.° de diciembre de 1897 | NUMEROS SUELTOS 25 cénts. | N.° 6.332

La autonomía cubana

Artículo 27. Las garantías consignadas en el artículo anterior no se aplicarán á los casos en que el consejero ó representante se declare autor de los artículos, libros y folletos impresos de cualquier clase en los cuales se incite ó provoque á la sedición militar, se injurie ó calumnie al gobernador general ó se ataque la integridad nacional.

Artículo 28. Las relaciones entre las Cámaras se regularán por la ley de relaciones entre ambos Cuerpos colegisladores de 19 de julio de 1837.

Artículo 29. Además de la potestad legislativa colonial, corresponde á las Cámaras insulares: 1.° Recibir del gobernador general el juramento de guardar la Constitución y las leyes que garantizan la autonomía colonial; 2.° Hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del despacho, los cuales, cuando sean acusados por la Cámara de representantes, serán juzgados por el Consejo de administración; 3.° Dirigirse al Gobierno central por medio del gobernador general para proponer le la derogación ó modificación de las leyes del Reino vigentes, invitarle á presentar proyectos sobre determinados asuntos y pedirle resoluciones de carácter ejecutivo que interesen á la colonia.

Artículo 30. En todos los casos en que, á juicio del gobernador general, los intereses nacionales puedan ser afectados por los Estatutos coloniales, precederá á la presentación de los proyectos de iniciativa ministerial una comunicación del Gobierno central. Si el proyecto naciera de la iniciativa parlamentaria, el Gobierno colonial reclamará el aplazamiento de la discusión hasta que el Gobierno central haya manifestado su juicio. En ambos casos, la correspondencia que mediare entre los gobiernos, se comunicará á la Cámara y publicará en la *Gaceta*.

Artículo 31. Los conflictos de jurisdicción entre las diferentes Asambleas municipales, provinciales é insular y el poder ejecutivo, que por su índole no fueran referidos al Gobierno central, se someterán á los tribunales de justicia con arreglo á las disposiciones del presente decreto.

Titulo VI.—Facultades del Parlamento insular.—Artículo 32. Las Cámaras insulares tienen la facultad de acordar todos los puntos que no hayan sido especial ó taxativamente reservados á las Cortes del Reino ó al Gobierno central, según el presente decreto, ó lo que en adelante dispusiere con arreglo á lo preceptuado en el artículo 2.° adicional.

En este sentido, sin que la enumeración suponga limitación de facultades, les corresponde estatuir sobre cuantos asuntos y materias incumban á los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Hacienda y Fomento en lo que respecta á las obras públicas, instrucción y agricultura.

Les corresponde además el conocimiento privativo de todos aquellos asuntos de índole puramente local que afecten principalmente al territorio colonial y podrán estatuir sobre organización administrativa división territorial, provincial, municipal, judicial, sanidad marítima, crédito público, bancos y sistema monetario. Estas facultades se entenderán sin perjuicio de las que sobre las mismas materias correspondan, según las leyes, al poder ejecutivo colonial.

Artículo 33. Corresponde igualmente al Parlamento insular el formar los reglamentos y aquellas leyes que hayan sido votadas por las Córtes del Reino y que expresamente se le confien. En este sentido le compete muy especialmente, y podrá hacerlo desde la primera reunión, estatuir sobre el procedimiento electoral, formación de censo, calificación y clasificación de electores y manera de ejercitar el sufragio, sin que sus disposiciones puedan afectar el derecho del ciudadano.

Artículo 34. Aún cuando las leyes relativas á la administración de justicia y organización de tribunales son obligatorias para la colonía, el Parlamento colonial podrá, con sujeción á ellas, dictar reglas y proponer al Gobierno central las medidas que faciliten el ingreso, conservación y ascensos en los tribunales locales de los naturales de la isla ó de los que en ella ejerzan la profesión de abogado. Al gobernador general en Consejo corresponden las facultades respecto al nombramiento de funcionarios subalternos, auxiliares del orden judicial y demás asuntos de administración de justicia, que ejerce hoy el ministro de Ultramar.

Artículo 35. Se concede facultad esclusiva al Parlamento insular para la formación del presupuesto legal de gastos y de los ingresos necesarios para cubrir la parte que á la isla corresponde en el presupuesto nacional. El gobernador general presentará á las Cámaras antes del mes de enero el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente con los ingresos necesarios para cubrir los gastos de la soberanía y los gastos é ingresos propios de la administración colonial. Ninguna de las Cámaras podrá pasar á deliberar sobre el presupuesto colonial sin haber votado definitivamente la parte referente á los gastos de la soberanía.

Artículo 36. A las Córtes del Reino corresponde determinar cuales hayan de considerarse gastos obligatorios inherentes á la soberanía y fijar además cada tres años la cuantía de los ingresos necesarios para cubrirlos, salvo siempre el derecho de las mismas Córtes de alterar esta disposición.

Artículo 37. La negociación de tratados de comercio que afectan á Cuba, bien se deban á la iniciativa del Gobierno insular, bien al Gobierno central, se llevará á cabo siempre por éste, ausiliado en ambos casos por delegados especiales debidamente autorizados por el Gobierno colonial, cuya conformidad con lo convenido se hará constar al presentarlos á las Córtes del Reino. Estos tratados, si por ellas fueren aprobados, se publicarán como leyes del Reino y como tales regirán en el territorio insular.

Artículo 38.—Los tratados de comercio en cuya negociación no hubiera intervenido el Gobierno insular, se comunicarán á éste cuando fueren leyes del Reino, á fin de que pueda, dentro de un período de tres meses, declarar si desea ó no adherirse á las estipulaciones. En caso afirmativo, el gobernador general las publicará en la *Gaceta* como Estatuto colonial.

Artículo 39. Corresponderá al Parlamento insular la formación del Arancel y la designación de los derechos que hayan de pagar las mercancías tanto en su importación en el territorio insular como en su esportación del mismo.

Artículo 40. Como transición del régimen actual al que ahora se establece, sin perjuicio de lo que puedan convenir en su día los gobiernos, las relaciones mercantiles entre la península y Cuba se regirán por las siguientes disposiciones: 1.ª Ningún derecho, tenga ó no carácter fiscal, que se establezca para la importación ó la esportación, podrá ser diferencial en perjuicio de la producción insular ó peninsular. 2.ª Se formará por ambos gobiernos una lista de los artículos de procedencia nacional directa, á los cuales se les señalará de comun acuerdo un derecho diferencial sobre sus similares de procedencia estranjera. Otra lista análoga formada por igual procedimiento determinará cuales productos de procedencia insular directa habrán de recibir trato privilegiado á su entrada en la Península, y el tipo de los derechos difenciales. Este derecho diferencial en ningún caso escederá para ambas procedencias de un treinta y cinco por ciento. Si en la formación de ambas listas de fijación de derechos protectores hubiere conformidad entre ambos gobiernos, las listas se considerarán como definitivas y se pondrán desde luego en vigor. Si hubiere discrepancia, se someterá la resolución del punto litigioso á una comisión de diputados del Reino, formada por iguales partes de cubanos y de peninsulares: esta comisión nombrará su presidente, y si no llegare á un acuerdo, presidirá el de más edad. El presidente tendrá voto de calidad. 3.ª Las tablas de valoraciones relativas á los artículos enumerados en las listas mencionadas en el número anterior se fijarán de común acuerdo y se revisarán contradictoriamente cada dos años, y las modificaciones que en su vista proceda hacer en los derechos arancelarios se llevarán desde luego á cabo por los respectivos gobiernos.

Título VII.—Del gobernador general.—Artículo 41. El Gobierno supremo de la colonia se ejercerá por un gobernador general, nombrado por el Rey, á propuesta del Consejo de ministros. En este concepto ejercerá como vicerreal patrono las facultades inherentes al patronato de Indias; tendrá el mando superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la isla; será delegado de los ministerios de Estado, Guerra, Marina y Ultramar; le estarán subordinadas todas las demás autoridades de la isla, y será responsable de la conservación del orden y de la seguridad de la colonia.

El gobernador general, antes de hacerse cargo de su destino, prestará en manos del Rey el juramento de cumplirlo fiel y lealmente.

Artículo. 42. El gobernador general, como representante de la nación, ejercerá por sí, y auxiliado por su Secretaria, todas las funciones indicadas en el artículo anterior y las que puedan corresponderle como delegado directo del Rey en los asuntos de carácter nacional.

Corresponde al gobernador goneral como representante de la metrópoli:

1.° Designar libremente los empleados de su Secretaria,

2.° Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del poder legislativo, así como los decretos, reales órdenes y demás disposiciones emanadas del poder ejecutivo y que le fueren comunicadas por los ministerios de que es delegado.

Cuando á su juicio y al de sus secretarios del despacho las resoluciones del Gobierno de S. M. pudieran causar daños á los intereses generales de la nación ó á los especiales de la isla, suspenderá su publicación y cumplimiento, dando cuenta de ello y de las causas que motiven su resolución al ministerio respectivo.

3.° Ejercer la gracia de indulto á nombre del Rey dentro de los limites que especialmente se la hayan señalado en sus instrucciones, y suspender las ejecuciones de pena capital cuando la gravedad de las circunstancias lo exigiesen, ó la urgencia no diere lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo en todo caso el parecer de sus secretarios del despacho.

4.° Suspender las garantías expresadas en los arts. 4.°, 5.°, 6.° y 9.°, y párrafos primero segundo y tercero del art. 13 de la Constitución del Estado, aplicar la legislación de orden público y tomar cuantas medidas crea necesarias para conservar la paz en el interior y la seguridad en el exterior del territorio que le está confiado, oyendo previamente al Consejo de secretarios.

5.° Cuidar de que en la colonia se administre pronta y cumplidamente la justicia que se administrará siempre en nombre del rey.

6.° Comunicar directamente sobre negocios de política exterior con los representantes, agentes diplomáticos y cónsules de España en América.

La correspondencia de este género se comunicará íntegra y simultaneamente al Ministerio de Estado.

Artículo 43. Corresponde al gobernador general, como autoridad superior de la colonia y jefe de su administración:

1.° Cuidar que sean respetados y amparados los derechos, facultades y privilegios reconocidos ó que en adelante se reconozcan á la Administración colonial.

2.° Sancionar y publicar los acuerdos del Parlamento insular, los cuales le serán sometidos respectivamente por el presidente y secretarios de las Cámaras respectivas.

Cuando el gobernador general entienda que un acuerdo del Parlamento insular extralimita sus facultades, atenta á los derechos de los ciudadanos reconocidos en el título 1.° de la Constitución, ó á las garantías que para su ejercicio les han señalado las leyes, ó compromete los intereses de la colonia ó del Estado, remitirá el acuerdo al Consejo de ministros del Reino, el cual en un período que no excederá de dos meses, lo aprobará ó devolverá al gobernador general, exponiendo los motivos que tenga para oponerse á su sanción y promulgación. El Parlamento insular, en vista de estas razones, podrá volver á deliberar sobre el asunto y modificarlo, si así lo estima conveniente, sin necesidad de proposición especial.

Si trascurrieran dos meses sin que el Gobierno central hubiera manifestado su opinión sobre un acuerdo de las Cámaras que le hubiere sido trasmitido por el gobernador general, éste procederá á su sanción y promulgación.

3.° Nombrar, suspender y separar á los empleados de la Administración colonial, á propuesta de los respectivos secretarios del despacho y con sujeción á las leyes.

4.° Nombrar y separar libremente los secretarios del despacho.

Artículo 44. Ningún mandato del gobernador general, en su carácter de representante y jefe de la colonia, puede llevarse á efecto si no está refrendado por un secretario del despacho, que por este solo hecho se hace de él responsable.

Artículo 15. Las secretarías del despacho serán cinco.

Gracia y Justicia y Gobernación.
Hacienda.
Instrucción pública.
Obras públicas y Comunicaciones.
Agricultura, Industria y Comercio.

La presidencia corresponderá al secretario que designe el gobernador general, el cuál podrá tambien nombrar un presidente sin departamento determinado.

El aumento ó disminución de las secretarías del despacho, así como la determinación de los asuntos que á cada una correspondan, pertenece al Parlamento insular.

Artículo 46. Los secretarios del despacho pueden ser individuos de la Cámara de representantes ó del Consejo de administración, y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos, pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.

Artículo 47. Los secretarios del despacho serán responsables de sus actos ante las Cámaras insulares.

(*Se concluirá.*)

Desde Madrid

El principio de nuestra carta de hoy es principio obligado; antes de nada hay que decir el efecto que en la opinión pública ó, si se quiere, en el ánimo de la mayoría de los españoles, ha producido la concesión de la autonomía á las Antillas.

Ese efecto ha sido muy malo. Y los que tienen valor para decirlo, lo dicen sin cuidarse para nada de lo que de ellos se pueda pensar. Los que carecen de ese valor, sienten el dolor como los demás, pero no se quejan porque entienden que el patriotismo impide quejarse.

Respetando el criterio de los demás, el nuestro es que, cuando el mal existe se debe declarar, porque confesándole se dá el primer paso hácia la curación, que no se obtiene si el mal se calla.

Nosotros no lo callamos, aunque se nos califique de malos patriotas. La concesión de la autonomía nos ha producido un efecto muy doloroso.

Ahora bien: debemos hacer constar que no nos duele porque la haya venido á conceder el partido fusionista, como tampoco nos hubiera impresionado malamente esa concesión hecha por otra agrupación política cuyo programa no se armonizase con nuestro particular criterio. En pequeñeces puede caber, hasta cierto punto, la pasión; pero en lo grande, en lo importantísimo y trascendental, la pasión no debe caber y sí colocarse el amor á la patria por encima de todo lo particular. De modo que, sin acordarnos para nada del interés de partido, aplaudimos á un gobierno, sea el que fuere, si al proceder lo hace de modo que no perjudique á los intereses de la nación, y si procede al contrario, le censuramos aunque sea amigo.

Expuesta de este modo nuestra imparcialidad, debemos completar la exposición diciendo que en la ocasión presente no es el Gobierno fusionista el que merece la censura, sino los españoles; y advertimos que, al hablar de esta manera, lo hacemos sin que nos importe un ardite lo que de nosotros puedan pensar. Si fuéramos á parar mientes en esto, nos despediríamos de nuestros lectores y enseguida... [illegible]

No hay que aplaudir ni censurar al Gobierno fusionista, sino á los españoles. Entren todos y el que pueda, que salga.

Aquellos de nuestros lectores que recuerden nuestra creencia particular desde que empezó la guerra en Cuba, podrán ver ahora si tenía ó no razón de ser. Éramos partidarios de que, haciendo concesiones al estallar la insurrección, se procurase formar en la isla una opinión contraria á los rebeldes. Es decir, que nosotros pretendíamos que antes se hubiera hecho, quizá con menos concesiones, lo que se desea hacer ahora con gran explendidez. Aquello se estimó que no convenía á la dignidad española y dignamente hemos llegado hasta el día de hoy. Mañana, cuando nuestros hijos lean la historia, ellos juzgarán y quiera Dios que no lo hagan muy severamente.

Si el amor que nos puedan profesar no los ciega, es posible que no opinen como hasta aquí han opinado sus padres y crean que éstos debieron haber pensado bastante más en lo porvenir. Porque lo que ahora hemos hecho ha sido, en realidad, lo siguiente, que vamos á exponer valiéndonos de una comparación muy tosca, que se nos dispensará en gracia á que la hacemos para que, lo mismo que el ilustrado, la comprenda rápidamente el ignorante.

Supongamos que la isla de Cuba es una bota de las que calzamos á diario.

Con el uso, empezó á romperse la suela y seguimos usándola en vez de procurar que la compusiera el zapatero en un principio. No pensamos en que lo que ya era rotura, pero leve y de facil y barato arreglo, podria convertirse en rotura grande que seria dificil, cuando no imposible de arreglar, y además de costarnos esto muy caro nos expondría á los contratiempos que pueden ocurrir cuando, ya muy agujereada la suela, queda descalza una parte del pie. No pensamos en eso, repetimos; la suela siguió rompiéndose, y hoy que nos produce graves molestias la gran rotura, creemos necesario componerla y pronto, porque ahora hemos sentido el dolor y queremos que se remedie aprisa. Naturalmente, hay que hacer un buen desembolso porque lo exige la mayor cantidad de material que en la compostura debe emplearse. He aquí ya dos resultados de la imprevisión: primero, el dolor que ha sufrido el pie en la parte que quedó descalza; segundo, la mayor carestía de la compostura. Además de éstos, hay otro gravísimo y es, el de que, como se ha acudido muy tarde, por muy bien que la bota sea compuesta, (si se compone) no puequédar tan firme como si la compostura se hubiera hecho oportunamente, porque la lógica se impone en todo.

Los españoles, en su mayoría, no la tuvieron en cuenta. Cuba empezó á descomponerse. No se la quiso arreglar. Y hoy que la rotura nos hace ya mucho daño, nos entra la prisa. ¡Que la compongan pronto—decimos—y cueste lo que cueste! Ahí van millones, industria, comercio, la casa entera se tira por la ventana para remediar una imprevisión ó si se quiere, economía mal entendida.

¿Se puede, en justicia, censurar al Gobierno porque emplee mucho material en la compostura? No.

Y si despues de compuesta, (si esto es ya posible); Cuba no queda firme, ¿tendremos el derecho de quejarnos?

Carmón

28 de noviembre de 1897.

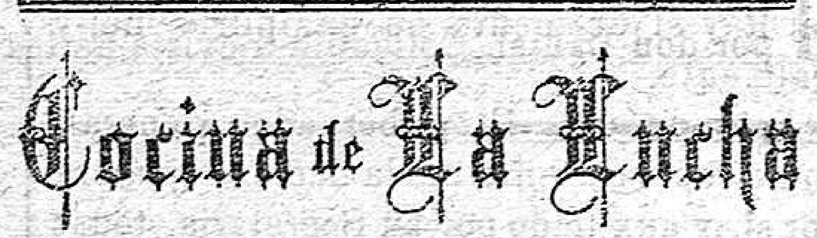
EL CONGRESO DE WASHINGTON

Un despacho de Washington confirma las previsiones de que provocará agitación en el Senado la cuestión cubana, contra las disposiciones pacíficas del presidente Mac-Kinley; pues indudablemente buena parte de los senadores federales quieren reconocer la independencia de la supuesta República cubana. Aguardarán las declaraciones del Gobierno, y si no les satisfacen adoptarán bajo su responsabilidad la decisión de reconocer la independencia de los cubanos.

Además de la escuadrilla de torpederos que evoluciona en el golfo de Méjico, habrá el mes próximo toda la Escuadra norteamericana del Atlántico Septentrional concentrada en el Sud.

Se ha dispuesto que vaya á invernar la escuadra en aguas de la Carolina del Sud como el año pasado, pero corriéndose por la Georgia hasta la Florida, donde pasará los meses de Diciembre y Enero, cuando menos, reforzando la división naval ya algo importante que los Estados Unidos tienen en esas aguas.

Oficiosamente se reconoce que tal concentración de fuerzas tiene por objeto prevenirse para cualquier eventualidad con España, pero no para caso ninguno relacionado con una guerra internacional.



Por *León Loty*

Almuerzo

Huevos tiernos
Fricandó casero
Cebollas rellenas
Chuletas de vaca á la Berey
Queso
Postres
Café

Comida

Sopa de arroz
Carpa á la marinera
Pecho de carnero á la parrilla
Anadino asado
Orejas de vaca á la italiana
Ensalada
Postres
Café

Cebollas rellenas.—Quitados los cascos interiores de las cebollas, se cubren los huecos con un picadillo de carne magra, tocino, ajos, perejil, pan rallado, sal, piñones y un poco de queso rallado, colocándolas en un puchero sin que esten apretadas, se cuecen y pueden servirse bien calientes.

Orejas de vaca á la italiana.—Se escaldan perfectamente las orejas y se cortan en trozos no muy grandes, echandolas después en una cacerola cuyo fondo se habrá cubierto con lonjas de jamon. Se vierte en cima de todo una salsa blanca hasta que cubra los trozos de oreja, y á fuego lento se deja cocer durante tres horas.

Cuando vaya á servirse se escurre el jamon y las orejas, colocándolas despues en una fuente terminando por dejar todo con una salsa italiana.

(Prohibida la reproducción)

Lo de Cuba

Noticias del 29

Un bando de Máximo Gomez

Telegrafían de Nueva York que Máximo Gomez ha publicado un bando en el que se dispone que sea fusilado todo comandante ú oficial del ejército insurrecto que acepte preposiciones de paz acogiéndose á los decretos de Autonomía.

Tambien serán fusilados los emisarios que se envíen para proponer la paz.

Dice Máximo Gomez en el bando referido, que toda preposición de paz se ha de basar sobre el reconocimiento de la independencia de Cuba, habiendo de concertar precisamente con el Gobierno de la titulada República cubana.

Operación combinada

Comunican de la Habana que al amanecer del día 27 salieron de Sancti Spiritus, por el camino de Arroyo Blanco, los generales Pando, Salcedo, Segura y Ruiz y los coroneles Landa, Martín, Tegeda y Bruna.

Las fuerzas mandadas por los expresados generales y coroneles forman la columna que ha de operar en combinación con el Regimiento de Caballería del Príncipe en Camajuaní y con los Batallones de Mérida y de Mallorca, del Rey y dos secciones de Artillería.

Todo este contingente de Ejército va á batir en la trocha á Máximo Gomez.

NOTICIAS

El día amaneció ayer completamente sereno y con la misma temperatura de 3.° sobre cero.

—El domingo por la noche se verificó en el histórico Salón de Ciento de las Casas Consistoriales de Barcelona, el reparto de premios á los escritores laureados en el primer certámen científico literario de «L'Atlántida». El acto resultó muy expléndido y fueron distinguidos por sus trabajos notables escritores de Cataluña y Valencia. Los poetas de nuestra región que obtuvieron premio son: D. Joaquin Riera y Bertrán y D. José Franquet y Serra, de Gerona; D. Juan Ribas y Carreras, de Blanes, y D. José Berga y Boada, de Olot.

—En el tren de la mañana de ayer, partió con su respetable esposa para Torroella de Montgrí acompañados del diputado á Córtes por aquel distrito D. Pompeyo de Quintana, el gobernador civil de la provincia nuestro particular amigo D. Fernando Soldevilla, cumpliendo con el propósito de visitar los puntos importantes de la provincia con objeto de conocer las necesidades del país cuyo gobierno le está encomendado.

Si como creemos se cumple el itinerario, esta tarde ó mañana regresarán á esta ciudad los expedicionarios.

—Para dejar en el lugar que le corresponde su buen nombre, nos ruega el secretário del Ayuntamiento de Besalú D. Joaquin Martell, hagamos público que cuando se encargó de aquella oficina encontró los servicios completamente desorganizados y, como es natural, atrasadísimos, no solamente en lo referente al interior de ella, si no por lo que afecta á los servicios del Estado y de la provincia, lo cual no sucede con lo perteneciente á su secretariado, que vá al día.

Conste y queda complacido D. Joaquin Martell.

—Dentro de breves días marchará á Barcelona con sus hijas, con objeto de vivir en la populosa ciudad, la desconsolada viuda del que fué Comisário de Guerra de esta plaza señor Teruel.

—Para proveerlos en el actual concurso, el respetable cuanto virtuoso prelado de esta diócesis ha anunciado la vacante de los curatos de Estañol, Corsá, Jafre y Mediñá, que pertenecen á la categoria de urbanos de entrada.

Los opositores que puedan designar curato y deseen ser propuestos para alguna de las vacantes, pueden manifestarlo por escrito en el plazo de diez días que terminará el cinco del actual mes de Diciembre.

—Hoy se celebrará en esta audiencia provincial el juicio oral de la causa procedente del juzgado de Sánta Coloma de Farnés, sobre injurias contra D. Eugenio Carrió de Sabater. Querellantes, abogado D. Aniceto Ibrán. Procurador, don Narciso Negre. Abogado defensor, don Manuel Viñas. Procurador, D. Joaquin Más. Magistrado ponente, señor Gay.

Terminado este juicio, se celebrará otro contra el mismo procesado, también sobre injurias.

—El Regimiento de Guipúzcoa que guarnece esta plaza, celebrará el Santo de la patrona del arma de infantería la Purísima Concepción, con una función religiosa que tendrá lugar en la iglesia de los Dolores tomando parte la capilla de la Santa Iglesia Catedral, á las once de la mañana, siendo obsequiada la tropa por la tarde con un suculento rancho.

Al dia siguiente y en la misma iglesia, se cantarán unos solemnes sufragios por el eterno descanso de las almas de los soldados fallecidos durante el año con asistencia del coronel, jefes y oficiales del regimiento.

Tenemos entendido, que el coronel del cuerpo ha renunciado al pensamiento que abrigaba de invitar á la función religiosa á las familias de la buena sociedad gerundense, en vista de la estrechez del templo y de tener que ocupar la nave toda la fuerza franca de servicio.

—Los dias cinco y doce del actual, S. E. Iltma. el Obispo de la diócesis, administrará el Santo Sacramento de la confirmación en la iglesia de San Martín, comenzando el acto á las nueve de la mañana, habiéndose señalado el día cinco para las tres parroquias de esta capital, Puente Mayor, Campdurá, San Daniel, Sarriá, San Julián de Ramis, Celrá y Bordils, y el 12 para las de Juyá, San Martivell, Palol de Oñar, Castellar de la Selva, Quart, Fornels, Aiguaviva, Estañol, Santa Eugenia, Salt, Montfullá, Vilablareix, Bescanó, San Gregorio, Adri, Canet de Adri, Cartellá, Montcalp, San Medir, Tayalá y Domeny.

Cada confirmando deberá llevar la papeleta de costumbre, extendida por su propio párroco.

—Los jovenes acogidos en la Granja-Escuela de los Padres Salesianos establecida, como saben nuestros abonados, en las inmediaciones de la barriada de Puente mayor, ascienden ya al respetable número de setenta y dos que, con los seis Padres que constituyen la Comunidad, suman ochenta, siendo maravilloso el estado de salud de los acogidos que allí aprenden á leer, escribir y el oficio de agricultor teórica y prácticamente, amen de la enseñanza religiosa y asignaturas de adorno.

Siendo el espacioso local ya construido insuficiente para atender á las necesidades de la institución, se ha construido otro nuevo no muy grande aunque interino para poder dar albergue á los jovenes que esperan plaza para su ingreso.

—Al alcalde de Olot se le ha encargado sugete á la mas estricta vigilancia, á un sujeto llamado Mateo Coll que estaba detenido en Barcelona por anarquista y que, habiéndosele levantado la prisión gubernativa, pasa á residir á aquella villa.

—Recordará el lector que hace algunos dias publicamos la solemne retractación, hecha en debida forma, de sus errores, acto que en verdad ha llenado de indignación á los enemigos de la iglesia.

En confirmación de ello, el *Boletin Oficial Eclesiástico* de este Obispado, en su edición del pasado noviembre inserta las siguientes líneas que con gusto trasladamos á estas columnas, las cuales dicen:

«El Rdo. D. Andrés Bascós, pbro. de esta Diócesis, que se habia hundido en el protestantismo, con el favor divino ha abjurado sus errores, ha hecho la solemne profesión de fé y despues de haber pedido fervoroso y humilde perdón á Dios Nuestro Señor, á sus superiores jerárquicos, á sus hermanos en el sacerdocio y á todos los fieles, cumplidas las formalidades de derecho, ha sido absuelto de las censuras en que habia incurrido y ha reingresado en el seno de N. S. Madre la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

—Ha sido nombrado oficial de tercera

clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Alicante, el oficial electo del Gobierno civil de esta provincia, don Emilio Villa Durbau.

—La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado inspector general del timbre á don Ramón Arriaga del Arco.

—A doña Enrica Gayan y Mercader, viuda del primer teniente de Carabineros don José Vila Masanet, se le ha concedido la pensión anual de 470 pesetas que percibirá por esta Tesorería de Hacienda.

—Ha tomado posesión de su cargo en esta Sucursal del Banco de España el joven Interventor don Pablo Blasco y Perez de Castro, que desempeñaba igual destino en la de Linares.

—Han sido multados con cinco pesetas los dueños de cuatro tartanas que circulaban sin licencia por la carretera de Anglés, y con veinticinco pesetas, á D. Lorenzo Ferrer de esta ciudad, dueño de otra tartana que en dicha carretera viajaba sin lúz, licencia ni número.

—El capitán de Carabineros afecto á esta Comandancia D. Avelino Banquells, ha sido destinado á la de Barcelona, y el de igual graduación D. Eugenio Martinez Médrano á la de Algeciras.

—El respetable capellán primero de este Hospital militar D. Santiago Sanchez Cameron, ha sido destinado al Regimiento Lanceros del Príncipe.

—Al alcalde de Palafrugell se le ha ordenado remita copia del acta de la sesión extraordinaria del sábado pasado, en la que fué destituido el secretario D. José Mascort.

—Ha sido destinado á este Hospital militar el capellán segundo D. Antonio Vargas Perez.

—Al vecino de esta ciudad D. José Bech Soler se le ha autorizado para construir un barracón de fábrica para guardar los útiles de labranza, en terrenos de su propiedad enclavados en la zona polémica de esta plaza.

El mal olor en la boca producido por el tabaco, abandono de la dentadura ó cualquier otra causa, desaparece con el primer buche del *Licor del Polo de Orive*. Con un frasco que vale 6 reales hay para 2 meses de uso diario é infaliblemente preservador de todas las dolencias dentárias. De venta: en toda Farmacia y Perfumeria R.

NOTICIAS DE MADRID

(Correspondientes al 29)

Se han reunido en el Congreso los representantes del partido la Unión constitucional.

Acordaron protestar de la concesión á Cuba de la autonomía y de las inexactitudes que aparecen en el preámbulo de los decretos relativos á la misma, puesto que los cubanos tenían ya derechos concedidos, de los que venían haciendo uso.

Acordaron además pedir una aclaración acerca de lo referente al desarme de los voluntarios, aplazando de momento los acuerdos sobre este asunto.

También convinieron preguntar á la Habana qué deben hacer con el Mensaje que han recibido contrario á la autonomía y que no presentaron á la Reina, por cuanto al recibirlo los diputados de la Unión constitucional, los Decretos habían ya aparecido en la *Gaceta*.

—El señor Cos-Gayón considera bochornosa la autonomía que se da á los cubanos.

Aún suponiéndola distinta, sería prematura, pues antes debióse imponer en Cuba la fuerza de las armas españolas.

Así lo habrían hecho los conservadores, manteniendo en su cargo al general Weyler.

Y nunca habrían concedido el sufragio universal á los cubanos, porque hay en la Isla elemento negro, que forzosamente tiene que ser un elemento perturbador.

En fin, ya concedida, no queda más sino pedir á Dios que nos traiga la pacificación.

—*La Correspondencia* publica unas declaraciones del señor Romero Robledo, quien empieza calificando de golpe de Estado los decretos que otorgan la autonomía á Cuba, en los cuales se ha infringido la Constitución.

Lamenta el desairadísimo estado en que han quedado las Cortes, con sus poderes quebrantados.

Teme que sobrevengan conflictos armados que amenazarían á la unidad nacional, fundándose en las concesiones que hace el Gobierno á las Antillas.

EPÍGRAMAS

—¡Y aquel piquillo, don Lucas?
—Le pagaré con el tiempo.
—Hombre, vea usted si puede
Pagarme *con el dinero*.

Liborio Porset.

Sólo bienaventurada
Logran fortuna, á mi modo,
O los que lo saben todo,
O los que no saben nada.

F. de la Torre.

No le digas á tu madre
Que nosotros nos queremos;
Que se lo diga el demonio
Cuando se vaya al infierno.

***

PUBLICACIONES

Hemos recibido el número 32 de la notable publicación *La Ilustración Nacional* que contiene el siguiente interesante

Sumário

GRABADOS: Exmo. Sr. D. José Canalejas y Mendez.—Exmo. Sr. D. Nicasio de Montes y Sierra, general de brigada, secretario de la Dirección general de la Guardia civil.—Isla de Cuba: Segunda compañía de las Escuadras de la prensa al salir á campaña.—Guerrilla organizada por la colonia española en Méjico.—D. Leopoldo Alas (*Clarín*).—La vocación.—El sueño de Santa Cecilia.—Exposición de industrias españolas. Instalación de la casa de Matías Lopez.—Ilmo. Sr. D. Vicente Elvira Menéndez, presidente del Casino español de Santiago de Cuba.—Ejército: D. Ramón Diaz Gomez, comandante del batallón de Barbastro, en su tienda de campaña.—Manila: Tondo: Casas de nipa en el bárrio de Mamante.—El barrio de Santa Cruz.

TEXTO: Revista crítica por *Fermín Carnicero*.—Los grabados.—Aplausos á la Reina, por *Mathéfilo*.—El general de brigada D. Nicasio de Montes y Sierra.—Crónica de la guerra, por *Juan de España*.—Conferenciantes del Ateneo: D. Leopoldo Alas (*Clarín*), por D. José Siles.—Pensamientos, por D. Arturo Cotarelo.—Habladurías, por D. Eduardo de Palacio.—Exposición de industrias españolas, por don Juan Valero de Tornos.—La casa de Matías Lopez.—Impresiones de un lector, por don Daniel Collado.—Revista de teatros, por D. A. F.—Pensamientos: Charada, por D. M. Marzal.—Anuncios.

—Un ejemplar de la recomendable obrita publicada por don Valentin Requena y que se intitula *El Derecho Civil al alcance de los niños y demás personas no versadas en derecho.*

El objeto de dicho trabajo es divulgar el contenido del Código Civil y facilitar á las familias los conocimientos más indispensables del derecho, por medio de los maestros de Instrucción primaria.

Este libro se halla de venta al precio de *una peseta* ejemplar en la librería de Hernando, Arenal, 11, en la Redacción de «El Mortero», San Bernardo, 66, Madrid, y en las principales librerías. Pidiendo al autor en Tortosa, más de diez ejemplares, se obtendrá un 20 por 100 de descuento.

HIGIENE ALIMENTICIA

Para evitar digestiones penosas, conviene establecer, durante las comidas, una justa proporción entre los sólidos y los liquidos.

Tampoco es higiénico y saludable beber entre comidas, á no ser que en ellas se hayan tomado substancias irritantes y sea preciso auxiliar la digestión por medio de líquidos.

La mejor bebida para las personas de temperamento ardiente, seria el agua pura y fresca, si el hábito no hubiese creado la necesidad de los liquidos alcohólicos.

El vino mezclado con agua conviene á los estómagos débiles.

Distracciones

—¿Por qué motivos se ha hecho usted asesino?

—Qué quiere usted, señor juez, la fuerza de las circunstancias; yo hubiera preferido ser propietario.

Boletin religioso

SANTOS DE HOY

Santos Eloy y Domingo mrs.

CUARENTA HORAS

Están en la iglesia de la Catedral

CORTE DE MARÍA

Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de la Esperanza en la Catedral.

Tipografía de LA LUCHA, plaza del Grano 6, bajos

das que nada tienen que ver con nuestra historia. Lo único que importa consignar, es la visible comezón de largarse también que tenía el desconocido guia de Renzo, como si hubiese ya acabado allí todo lo que había de hacer no queriendo sin embargo marcharse sin haber antes charlado otro poquito mano á mano con nuestro jóven, volvióse á el, sacóle la conversación del pan, y después de decirle unas cuantas frases de las que acerca de este asunto andaban de boca en boca, tanto tiempo había ya, juzgó conveniente comunicarle cierto proyecto suyo.

—Como fuera yo el que mandase, dijo, yo encontraria modo de que las cosas anduvieran derechas.

—Pues ¿qué haría su merced? le preguntó Renzo mirándole con ojillos más bailarines de lo que era regular, y frunciendo un poco la boca como para escucharle más atento.

—¿Qué haria? respondió el otro. Ya me compondría yo de manera que hubiese pan para todo el mundo; para los pobres lo mismo que para los ricos.

—¡Je, je! eso sí que sería bueno... Diga, diga.

—Pues lo que yo haría, había de ser, primero, poner al pan una tasa regular, que pudiera todo el mundo con ella; y luego repartirlo conforme al número de bocas, porque no sucediese que los ricachos, viendo la suya, cargaran con todo el pan, y dejaran alpiste á los pobres.

—¡Hombre! buena idea. Pero ¿cómo se había de hacer el reparto?

—¡Toma! muy fácilmente: se daba una boleta á cada familia segun el número de bocas, para que fueran con ella al horno por el pan. A mi, verbigracia, me darían una que dijese: «Ambrosio Fusella, de oficio espadero, con mujer y cuatro hijos, todos ya en edad de comer pan»... ¿eh?

—Estoy, estoy: siga su merced.

blan en favor de la gente honrada, son papeles mojados ¿por qué se ha de hacer caso de los que hablan en contra?... ¿Digo algo? Por consiguiente, á ver si me quitas de enmedio todos esos chismes, y te traes en su lugar otro frasco; porque este ya... escucha, escucha: suena como una calabaza vacia... ¿No has oido?... De lo más añejo... Prontito! pronto, ó te...

Esta perorata de Renzo había vuelto á ir llamando poco á poco la atención de los circunstantes quienes habian tambien vuelto á aplaudirle estrepitosamente. El hostelero, que no habia dejado de mirar ni un punto al desconocido guia del jóven, (desconocido, que no era tal, se entiende, para el hostelero,) le preguntó:

—¿Qué hago?

—¡Fuera! fuera! gritaban entretanto los bebedores y jugadores: tiene razon que sobra el muchacho: todo eso no es mas que andróminas, trápalas y gana de fastidiar al prógimo: nada, nada: ley nueva! que todo el mundo vaya y venga por donde le acomode.

En medio de esta griteria, el desconocido, clavando á hurtadillas en el hostelero una mirada hosca como reconviniéndole por aquella pregunta hecha con tan poco disimulo, respondió:

—Déjale que haga lo que quiera: no armes ruidos.

—Yo he cumplido mi obligacion, repuso en alta voz el hostelero; y añadiendo despues para sus adentros;—«Ahora, allá se las avengan»—recogió pluma: papel, tintero, pregon y el frasco vacio, y se los dió al criado.

—Mira, pimpollo! dijo Renzo al muchacho cuando le vió tomar de manos del hostelero el frasco vacio: tráete del mismo, porque es un mostillo de ley; y le meteremos en la cama con su compañero, sin ir antes á preguntarle nombre ni apellido ni ninguna de esas zarandajas que dice el moro.

Magnífica oportunidad

es presenta á los amantes de las glórias de la pátria catalana sobre todo de lo que se trata.

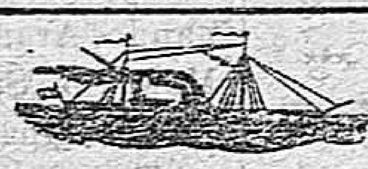
Se venden

Las ruinas de la histórica y artística

Ex-Colegiata de Sta. María de la Condal villa de Besalú

que tan admiradas son de própios y extraños.

Informarán en la Administración de este periódico y en Besalú el propietario D. Cárlos de Aulet, Teniente Coronel retirado.

Servicios de la compañía  trasatlántica de Barcelona

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz.—Combinación á puertos americanos del Atlánco y puertos N. y S. del Pacífico.

Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 2 de Santander.

Línea de Filipinas.—Extensión á Ilo-ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriente al de Africa, India, China, Conhinchina, Japón y Australia.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 sábados á partir del 4 de enero, y los trece viajes de etorno cada cuatro jueves á partir de la salida de Manila del 23 Enero.

Línea de Buenos Aires.—Seis viajes regulares para Montevideo y Buenos Aires, con escala en San Cruz de Tenerife, saliendo de Cádiz y efectuando antes las escalas de Marsella, Barcelona y Málaga.

Línea de Fernando Póo.—Viajes regulares para Fernando Póo, con escalas en las Palmas, puerto Costa Occidental de África y Golfo de Guinea.

Servicios de africa.—Linea de Marruecos. Un viaje menual de Barcelona á Mogador, hacienda escalas en Melilla, Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache Rabat, Casablanca y Mazagán.

Servicio de Tánger.—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y lúnes de Tánger para Cádiz lunes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañia alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como lo ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á Familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas arapasajes de ida y vuelta. Hay pasases para Manila aá precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de re grátis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE.—*La Compañía previene á los Srs. comerciantes, agricultores é industriales, que reá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto seutreguene.*

Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por lineas regulares.

Para más informes—En Barcelona; *La Compañía Trasatlántica* y los Sres Ripol y Compañia, plaza de Pacio.—Cadiz; la Delegación de la *Compañía Trasatlántica*—Madrid, Agencia de la «Compañía Trasatlántica» Puerta del Sol, 10.—Santander; Sres. Angel B. Perez y Compañía.—Coruña; D. E. de Guarda.—Vigo D. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena; Sres. Bosch Hermanos.—Valencia; señores Dart y Compañia.—Málaga; D. Antonio Duarte.

Para más informes, dirigirse á D. JUAN BOXA, Representante en esta Capital, Barcelona, 15, frená la Plaza del Carril.

La Moda Elegante Ilustrada.

Los representantes en esta capital de los Sres. A. de Carlos é hijo de Madrid, son los Sres. D. Aniceto Palahi, Paciano Torres y Martí y Cargol, en cuyas librerias se admiten suscriciones y reclamaciones y se facilitan números de muestra.

Este periódico, indispensable en toda casa de familia, contiene figurines iluminados de modas de Parisdatrones de tamaño natural, modelos de trabajar á la aguja y crouchet, ptaiceria en colores, novelas crónicas, bellas artes, etc. etc.

Sección comercial

BOLSA de Barcelona.—Dia 30 Noviembre 1897.—Cierre de ayer á las 4 tarde.

Luis Bassols, Ciudadanos, 20.—Gerona.

Valores del Estado	Contado	Próximo	Fin mes
Interior.		64 62	
Exterior.		80 70	
Cubas Emisión 1886.	95 37		
» » 1890.	78 62		
	00 00		
Acciones			
Banco Hispano Colonial.		92 50	
Ferro-carril Norte España.		23 25	
Id. Barcelona Tarragona y Francia.		20 70	
Id. Medina Zamora Orense á Vigo.		00 00	

	Contado
Obligaciones Aduanas.	96 50
Oblig. Tar.ª Bar.ª y F.ª 6 por 100.	98 00
» » » » 3 por 100.	53 87
» » no hipotecadas.	89 00
» Almansas 5 por 100.	82 50
ÚLTIMOS CAMBIOS CONOCIDOS de PARIS	
Renta exterior.	61 31
Acciones F. C. Norte España.	85 00
GIROS.—París.	32 60
Londres.	33 40

Premio del oro.

Alfonso.	31'00	Se toman.
Isabel.	36'00	
Onzas.	32'00	
De 4 $.	31'50	
De 2 $.	00'00	
Pequeño.	00'00	

CUPONES—1.º Enero 1898

Cubas 30'00 por 100.	benf.º
Exterior 29'50 por 100.	id
Interior y amort. 2'50 por 100.	daño

CORREOS

Entradas		Salidas
Madrid.	8'48 mañana	3'19 tarde
Barcelona.	8'48 id.	7 mañann y 3 tarde
Francia.	7 m. 3'19 t.	8'48 id. y 8 noche
Puigcordá y Ripoll.	5'30 m.	11 id.
Olot y su línea.	5'30	11 id.
S. Feliu de Guixols.	7 m. y 6 t.	9 id. y 6 tarde
Amer y su línea.	6'30 m.	10 id.
S. Aniol y su linea.	7 id.	10 id.
Estañol	id. 7 id.	10 id.

Despacho de certificados y cartas en listas, de 10 á 12 de la m. á 1 de la t.
Apartado: á las 10 de la mañaua y 8 noche.
Correspondencia falta de franqueo, de 10 á 12 de la mnñaua.

Los buzoues de los Estancos se recogen á la 1'45 de la tarde y á las 9 de la noche y la del buzón de la Principal media hora antes de la salida del correo.

Además de la Principal, estáu autorizadas para recibir y entregar cartas y valores declarados, las oficinas do Bañolas, Besalú, Blanes, Castell-fullit, Castelló de Ampúrias, Figueras, Flassá, Gorona, Hostalrich, La Bisbal, La Junquera, Olot, Palafrugell, Palamós, Port-bou, Puigcerdá, Ribas, Ripoll, Rosas y San Feliu de Guixols.

☛ ANUNCIOS MORTUORIOS.

Se reciben en la Imprenta de este diario hasta las 8 de la noche.

— 314 —

—Trae del mismo, repitió el hostelero al muchacho, añadiendo luego para sí mientras que se volvia á su chimenea y arañaba el rescoldo:—Liebre, y muy liebre!... Pobrecillo! en buenas manos has dado!... Pero si tú quieres tener un disgusto, que te haga muy buen provecho: el hostelero de la luna llena no está en ánimo de pagar tu inocentada...

—Gracias, amigos! decia Renzo entretanto á su guia y á todos los demás comensales que se habian declarado á favor suyo. Veo claramente ahora que entre la gente honrada siempre son unos por otros.—Despues dando una palmada sobre la mesa y con tono y aire de predicador, esclamó:—También es mucho esto de que todos los mandones han de andar siempre á las vueltas con papel, pluma y tintero! Vaya si les gusta á esos señores tener siempre la pluma en ristre!

—¿No sabe su merced por qué es eso? preguntó con jovial desenvoltura uno de los jugadores, que estaba ganando.

—¿Por qué, buen amigo? respondió Renzo.

—Pues es porque, como esos señores son los únicos que se comen los gansos, se cargan con tanta pluma, que en algo tienen que emplearlas.

Celebróse esta gracia con una risotada general, en la que, dicho sea de paso, no tomó parte el otro jugador que estaba perdiendo; y Renzo esclamó:

—Calla! también este es poeta. ¡Qué me place ver que también aquí se dá esta fruta: por lo visto, anda sobrada en todas partes... Aquí donde me ven usarcedes, tambien yo suelo alguna vez estar en vena... digo, cuando la masa está para picos...

Para comprender esta salida del pobre Renzo, ha de saberse que entre la gente del pueblo de Milán, y más todavía de la comarca, poeta no significa, como para toda la

— 315 —

gente de chirúmen, un sagrado ingenio, un morador del Pindo, un alumno de las musas; sino un descabezado extravagante que en sus dichos y hechos tenga más de singular y agudo que de sensato. ¡Para que se vea el poco respeto con que el vulgo se mete á volver patas arriba las palabras y hacerlas decir lo que no significan! ¡Llamar poeta á un descabezado extravagante! ¡Qué injusticia! ¿eh?

—Yo voy á decir, prosiguió Renzo, por qué andan siempre esos señores con la pluma á las vueltas... Ellos saben que las palabras se las lleva el viento; y así dicen lo que les dá la gana; pero de las que suelta un pobre palurdo, van ellos ¿y qué hacen? me las cogen al vuelo con los picos de la pluma, y luego van y las pegan en el papel, para sacárselas á uno á colación cuando les hace falta... ¿Eh, digo algo?... Pues todavía tienen otra gracia mejor; y es que cuando quieren armar alguna á un pobre mozo que no haya estudiado, pero que tenga... así... vamos... un poco de... de aquí, (y diciendo esto, se daba golpecitos en la frente con el índice) pues van y qué hacen? En cuanto se huelen que comienza uno á irse comiendo la partida ¡pataplum! van y le embocan á uno á boca de jarro un latinajo, para hacerle perder el hilo y barajarle la mollera... Esto no puede seguir así: es menester hablar siempre clarito, como hoy se ha hecho, en lengua que entienda todo el mundo, sin necesidad de papel, tintero ni pluma... A fé que si la gente sabe donde le aprieta el zapato, mañana se ha de coronar la obra, pero sin tocar á nadie el pelo de la ropa, se entiende; sino en toda regla, por justicia...

Mientras así seguia despotricando Renzo, jugadores y comedores habian vuelto á su tarea respectiva y á su anterior algazara; algunos en cambio se iban retirando á sus casas y dejando el puesto á otros que iban entrando: el hostelero, hecho un azacan acudiendo ya á unos, ya á otros, cosas to-